

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0768-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 26 de febrero de 2019.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en once (11) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 089-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 31.ENE.2019, emite opinión legal sobre Solicitud del beneficio del goce de año sabático, postulado por el Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, docente de la Facultad de Ciencias Sociales; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

**1.1** Que, mediante Proveído N° 9606-2018-UNHEVAL-R, de fecha 31 de octubre de 2018, vuestro Despacho solicita opinión legal respecto a la solicitud del beneficio del goce de año sabático, postulado por el Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, docente de la Facultad de Ciencias Sociales.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**2.1** Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**2.2** Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

**2.3** Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 0440003, de fecha 25 de octubre de 2018, el Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, solicita el beneficio del goce del año sabático, adjuntando los documentos que obra en el expediente administrativo.

**2.4** Que, ante lo solicitado, con la Resolución N° 216-2018-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 26 de octubre de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales resolvió: "1° AUTORIZAR LA LICENCIA POR AÑO SABATICO, al Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, docente adscrito a la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad indicando en el Oficio N° 928-2018-UNHEVAL-DIU, ratificado por la Unidad de Monitoreo, Asesoramiento y Capacitación, ha revisado el Plan de Publicación del Texto titulado: "UNA APROXIMACION HACIA LA SOCIOLOGIA DE LA URBANIZACION", el mismo que se ajusta a la estructura aprobado según Resolución N° 0333-2018-UNHEVAL-VR, así mismo sustentados en lo estipulado en los Arts. 34° y 35°, aprobado con Resolución N° 01198-2011-UNHEVAL-CU, de fecha 01.JUN.2011, se otorga por una sola vez y por un año académico, a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 01 abril de 2020, una vez otorgado el año sabático, será cumplido estrictamente sin interrupciones, y se reitera que una vez culminado la licencia, el libro deberá ser inscrito en el Registro de la Biblioteca Nacional, (...)".

**2.5** Que, de conformidad al artículo 74° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad"; estando a ello, en el artículo 76° del acotado cuerpo normativo, se precia que: "(e) Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento."

**2.6** Que, bajo esa premisa, habiéndose autorizado al mencionado docente, la licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 01 abril de 2020, por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, luego de haber evaluado que cumple con los requisitos para tal beneficio; deviene en procedente la solicitud postulada; en tal sentido, debe otorgarse al docente, licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 01 abril de 2020.

**III. OPINIÓN:**

**3.1** Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se declare **PROCEDENTE** la solicitud del beneficio del goce de año sabático, postulado por el **Mg. MARIO SALOMÓN AGUILAR PARI**, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante el Formulario Único de Trámite N° 0440003, de fecha 25 de octubre de 2018.



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0768-2019-UNHEVAL

- 2 -

- Que, se **OTORGUE** al **Mg. MARIO SALOMÓN AGUILAR PARI**, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 01 de abril de 2020. Beneficio autorizado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales con la Resolución N° 216-2018-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 26 de octubre de 2018.
- Que, se **DISPONGA** que el docente beneficiario cumpla con presentar informes trimestrales sobre el avance del trabajo al Departamento Académico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04.DIC.2017.
- Que, se **DISPONGA** que en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se **SUSPENDA** la licencia, y se **DISPONGA** la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al Tribunal de Honor Universitario para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que en la sesión extraordinaria N° 22 de Consejo Universitario, del 11.FEB.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Conceder el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, al Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Sociología, autorizada con la Resolución N° 216-2018-UNHEVAL-FCA-CF, del 26.OCT.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 01 de abril de 2020, con fines de publicación de su libro titulado "*Una aproximación hacia la Sociología de la Urbanización*".
2. Disponer que el docente beneficiario cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0239-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **CONCEDER** el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, al **Mg. Mario Salomón Aguilar Pari**, docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Sociología, autorizada con la Resolución N° 216-2018-UNHEVAL-FCA-CF, del 26.OCT.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 01 de abril de 2020, con fines de publicación de su libro titulado "*Una aproximación hacia la Sociología de la Urbanización*"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el docente **Mg. Mario Salomón Aguilar Pari**, cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



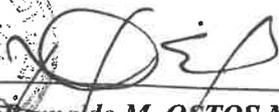
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0768-2019-UNHEVAL

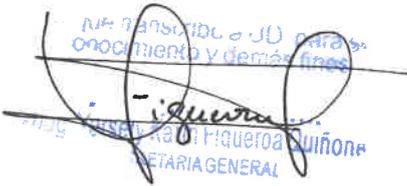
- 3 -

- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Abog. Yersel K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
 No transferible a J.D. para su conocimiento y demás fines.  
**Yersel K. Figueroa Quiñonez**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
 CEU  
 Rectorado  
 VR Acad  
 AL OCI  
 Transparencia  
 DCalidad  
 DInvestigación  
 JPPTO  
 JPLAN  
 UOM  
 DIGA  
 Interesado  
 RRHH  
 UEyC  
 File  
 SUR  
 UT UC  
 Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO  
 PORTAL DE TRANSPARENCIA  
**RECIBIDO**  
**01 MAR. 2019**  
 N° Registro: .....  
 Hora: 11:28 Fecha: M/P/C